

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, de fecha 20 de julio de 2026, de la primera fase de la convocatoria del programa municipal de ayudas económicas para el fomento a la actividad emprendedora en Vitoria-Gasteiz, denominado “Becas para emprender 2026”

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023, entrando en vigor el 1 de octubre de 2023, y que tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en dicha Ordenanza General de Subvenciones, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2026, se aprobaron las Bases y la Convocatoria pública que regulan el programa municipal de Becas para emprender (BOTHA número 32, de 16 de marzo de 2026), dotado con 100.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0821.4331.489.49, del presupuesto municipal aprobado para el año 2026.

Finalizado el 12 de junio de 2026, el plazo de solicitud establecido para la primera fase de la convocatoria, mediante escrito de 14 de julio de 2026, personal técnico del Servicio municipal de Empresas, informa de la recepción dentro de plazo de sesenta y siete (67) solicitudes.

Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y debatidas en reunión de la “Comisión de valoración” celebrada el 15 de julio de 2026, procediendo a su valoración, donde tras comprobar, el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la idoneidad de los proyectos presentados, se elevó a la concejala delegada del Departamento de Promoción económica, Empleo, Comercio y Turismo, una propuesta de resolución, proponiendo conceder las becas solicitadas y sus correspondientes dotaciones económicas a cuarenta y ocho (48) solicitantes cuya valoración superó los 65 puntos mínimos establecidos como requisito en la base 14 de la convocatoria, así como, proponiendo denegar doce (12) solicitudes de ellas que no superaron la precitada puntuación; y otras siete (7) solicitudes por no cumplir los requisitos de la base 4.

El resultado de la valoración ha sido el siguiente:

DNI-NIE	PROYECTO	VIABILIDAD	INNOVACIÓN	PLAN TRABAJO	FORMACIÓN	FORMACIÓN EMPRESAS	EXPERIENCIAS	IMPLICACIÓN	EMPLEO	SECTORES	MUJER	TOTAL
44678549Z	14	12	9	9	9	9	9	8	2	3	0	84
72753879A	12	12	10	8	9	9	9	7	2	3	0	81
78878546T	11	11	10	9	9	9	9	8	2	3	0	81
72858459W	14	10	6	9	9	9	9	8	1	1	5	81
72842459X	13	11	8	9	9	8	9	8	2	2	0	79
58016652A	12	10	9	9	9	8	9	8	2	3	0	79
72742803J	12	10	9	9	9	8	9	8	2	3	0	79
32678744E	13	11	6	6	9	8	9	8	1	2	5	78
16256160J	13	11	7	9	9	9	9	8	1	2	0	78

DNI-NIE	PROYECTO	VIABILIDAD	INNOVACIÓN	PLAN TRABAJO	FORMACIÓN	FORMACIÓN EMPRESAS	EXPERIENCIAS	IMPLICACIÓN	EMPLEO	SECTORES	MUJER	TOTAL
72844459D	12	11	7	9	9	8	9	8	1	3	0	77
01629899G	13	12	5	7	9	8	9	8	2	2	0	75
72825670B	12	12	8	9	6	8	9	8	1	2	0	75
18602899Q	10	10	6	7	7	9	9	8	2	2	5	75
72756304J	11	10	8	7	9	8	6	8	1	1	5	74
72826633P	11	10	7	8	9	8	9	8	2	1	0	73
72852847W	10	10	7	7	8	9	6	8	2	1	5	73
72832091S	11	11	6	8	9	8	8	8	1	2	0	72
72737746Q	11	11	6	6	7	8	9	7	1	2	3	71
72847299C	10	10	9	7	9	8	7	7	1	3	0	71
32671072D	11	10	6	8	9	8	9	8	1	1	0	71
71106026P	10	10	7	8	9	8	9	8	1	1	0	71
58010385S	10	10	6	8	6	9	6	8	1	1	5	70
72735640A	13	10	7	8	8	7	6	8	1	2	0	70
33513245Z	10	9	6	8	9	8	7	8	1	2	2	70
72725188Q	11	11	6	6	7	8	9	7	1	2	0	68
44672454Z	11	10	5	7	9	8	7	8	1	2	0	68
72848856J	12	10	7	8	8	5	6	8	2	2	0	68
72857387B	12	10	7	8	8	5	6	8	2	2	0	68
72749356B	12	10	6	7	8	9	6	7	1	2	0	68
72748356T	10	9	6	7	9	8	8	8	1	1	0	67
61200204X	10	10	6	7	6	8	9	8	1	2	0	67
72757701F	10	10	6	7	7	8	7	8	2	2	0	67
58066784H	10	10	7	7	8	8	6	8	2	1	0	67
72738653A	11	10	5	7	7	8	8	8	1	1	0	66
60132710S	10	10	6	6	7	8	7	8	2	2	0	66
Y6424710L	10	10	6	6	7	8	7	8	2	2	0	66
72825463B	10	10	6	6	9	6	9	8	1	1	0	66
72830591X	10	9	7	8	9	7	6	7	1	2	0	66
53982909T	10	10	7	7	8	5	7	8	1	2	0	65
44681751L	10	10	6	8	6	8	5	8	1	3	0	65
60846305N	10	10	5	7	6	8	7	8	3	1	0	65
Z1915739M	10	10	5	7	6	8	7	8	3	1	0	65
21045852R	10	10	8	7	9	5	5	8	1	2	0	65
58009626S	10	9	6	6	9	6	8	8	1	2	0	65
58501497P	12	10	6	6	6	8	7	8	1	1	0	65
72744459J	12	10	7	7	5	8	6	7	1	2	0	65
72744739V	9	9	6	6	9	6	9	8	1	2	0	65
72834602L	10	10	5	6	7	8	9	8	1	1	0	65
60869957C	9	9	6	6	7	7	7	8	1	1	0	61
X9810676A	8	8	5	4	8	8	9	8	1	2	0	61
16284859P	9	9	5	5	9	5	8	8	1	1	0	60
58029673Y	9	9	5	6	6	6	9	8	1	1	0	60
Y0258500V	7	9	5	6	7	7	7	8	2	1	0	59
44683922M	7	8	5	6	8	9	5	8	1	1	0	58
72846925Z	8	8	6	5	7	7	6	8	1	1	0	57
58014717T	8	8	6	5	7	7	6	8	1	1	0	57
Z0624702G	7	8	5	5	7	6	7	8	1	1	0	55
58031097G	8	5	7	2	4	5	4	8	1	2	0	46
53980497A	6	6	4	4	5	4	4	8	2	1	0	44
53980498A	6	6	4	4	5	4	4	8	2	1	0	44

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones. En el mismo sentido el procedimiento establecido en la propia convocatoria, recoge que la competencia para resolver las solicitudes reside en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. (Base 10), delegación que se ha producido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2025.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de mayo de 2025, sobre delegación de competencias en materia de subvenciones, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Tras comprobar que no cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, denegar la Beca para Emprender 2026 a los siguientes interesados:

	DNI-NIE	MOTIVO
1	72753510W	Alta en IAE en la fecha de solicitud (base 4)
2	Y3315715A	Alta en IAE en la fecha de solicitud (base 4)
3	72723427A	Ha sido beneficiaria de la beca para emprender (base 4)
4	Y7503201V	No aporta documento NIE en vigor. (base 8)
5	71376101V	No aporta ninguna documentación (base 8)
6	53983981Z	No está al corriente con la Diputación Foral de Álava (base 4)
7	48137380J	No acredita estar al corriente con la Diputación Foral de Álava (base 4)

Segundo. Asimismo, tras la valoración de las solicitudes y proyectos presentados, denegar la beca solicitada por no superar los 65 puntos mínimos establecidos en la Base 14 de la convocatoria, a los siguientes solicitantes:

	DNI-NIE	PUNTOS
1	60869957C	61
2	X9810676A	61
3	16284859P	60
4	58029673Y	60
5	Y0258500V	59
6	44683922M	58
7	72846925Z	57
8	58014717T	57
9	Z0624702G	55
10	58031097G	46
11	53980497A	44
12	53980498A	44

Tercero. Comprobado y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria, y realizado el cálculo de la subvención conforme a lo establecido en la base 14, se acuerda conceder una Beca para emprender 2026 a los siguientes solicitantes para la puesta en marcha en Vitoria-Gasteiz de un proyecto empresarial:

	DNI-NIE	PUNTOS	IMPORTE FINAL €
1	44678549Z	84	1.696,31
2	72753879A	81	1.548,09
3	78878546T	81	1.548,09
4	72858459W	81	1.548,09
5	72842459X	79	1.449,28
6	58016652A	79	1.449,28
7	72742803J	79	1.449,28
8	32678744E	78	1.399,87
9	16256160J	78	1.399,87
10	72844459D	77	1.350,46
11	01629899G	75	1.251,65
12	72825670B	75	1.251,65
13	18602899Q	75	1.251,65
14	72756304J	74	1.202,24
15	72826633P	73	1.152,83
16	72852847W	73	1.152,83
17	72832091S	72	1.103,43
18	72737746Q	71	1.054,02
19	72847299C	71	1.054,02
20	32671072D	71	1.054,02
21	71106026P	71	1.054,02
22	58010385S	70	1.004,62
23	72735640A	70	1.004,62
24	33513245Z	70	1.004,62
25	72725188Q	68	905,80
26	44672454Z	68	905,80
27	72848856J	68	905,80
28	72857387B	68	905,80
29	72749356B	68	905,80
30	72748356T	67	856,39
31	61200204X	67	856,39
32	72757701F	67	856,39
33	58066784H	67	856,39
34	72738653A	66	806,98
35	60132710S	66	806,98
36	Y6424710L	66	806,98
37	72825463B	66	806,98
38	72830591X	66	806,98
39	53982909T	65	757,57
40	44681751L	65	757,57
41	60846305N	65	757,57
42	Z1915739M	65	757,57
43	21045852R	65	757,57
44	58009626S	65	757,57
45	58501497P	65	757,57
46	72744459J	65	757,57
47	72744739V	65	757,57
48	72834602L	65	757,57
TOTAL			50.000,00

(*) Debido a que el importe total de las becas concedidas supera el presupuesto disponible, se ha aplicado, conforme a lo previsto en la Base 14 una minoración proporcional del 34,12 por ciento a todos los proyectos para atender todas las solicitudes con una valoración igual o superior a 65 puntos.

Cuarto. Nombrar como responsable de la tutoría y seguimiento de dichos proyectos empresariales, al personal técnico del Servicio municipal de Empresas.

Quinto. Efectuar la consignación del importe de dichas becas (50.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 0821.4331.489.49 del presupuesto municipal aprobado para el año 2026 (base 5ª), procediéndose al abono de las mismas a los beneficiarios (base 15ª).

Sexto. El incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las becas de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Séptimo. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en el BOTHA, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (Base 12).

Octavo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de julio de 2026

El Jefe del Servicio Administrativo

JOSEBA ANDONI GARCÍA ARDANAZ ARDANAZ